MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCION I.M N° 431/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 02/2023, FIRMADO CON LA EMPRESA "COPETROL CENTRO", CON RUC N° 298358-3, LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID: 423.526

Itacurubí de la Cordillera, 30 de octubre de 2023.

VISTO:

El Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. N° 96 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la citada Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **"COPETROL CENTRO",** ha sido la empresa adjudicada para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA** para lo cual se ha firmado el CONTRATO N° 02/2023, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.---------

Que, se transcribe parte relevante del dictamen de Auditoría Interna: *"analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia:* ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,*** *y su* ***Decreto Reglamentario N° 2.992/19. Artículo 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS****. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Itacurubi de la cordillera agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía -11.0.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N°02/2023 del llamado de* **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA".**----------

Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, el Intendente Municipal de Itacurubi de la Cordillera en virtud a las atribuciones que le concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo, los cuales se detallan en las cláusulas posteriores.----------**Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Que el dictamen de Auditoria Interna transcripto menciona: ... "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 02/2023 el monto total asciende a* ***Gs. 189.500.000 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones quinientos mil)****, dicho monto sirve de base de cálculo para determinar el monto Correspondiente a la Adenda* ***Gs.***

37.900.000 (guaraníes treinta y siete millones NOVECIENTOS mil) *corresponde al porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (20%).----------*

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 02/2023 del llamado de* **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA ".---------**

Que, a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato 02/2023; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 02/2023, FIRMADO CON LA EMPRESA "COPETROL CENTRO" CON RUC N° 298358-3, de Benicio Santacruz Martínez en el llamado de **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" ID N° 423.526** ----------

Art. 2°. AMPLIAR, el monto total del contrato N° 02/2023 a través de la Adenda N° 1 por un monto total de Gs. 37.900.000 (Guaraníes treinta y siete millones novecientos mil) y el plazo hasta el 31 de enero de 2024----------

Art. 3°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA N° 1 realizada al Contrato **N° 02/2023** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley NP 2051/03.-

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal